



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

# **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

## **PLAN DE TRABAJO**

**2018 – 2021**

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción III; 115 fracción VI; 116; y 123, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 48, fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Comisión de Igualdad de Género presenta su Plan de Trabajo para el periodo comprendido de octubre de 2018 a septiembre de 2021, correspondiente al ejercicio de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## **PRESENTACIÓN**

El presente Plan de Trabajo es un instrumento de planeación de la Comisión de Igualdad de Género, en el cual se establecen las líneas de acción y las actividades generales que regirán los trabajos de la Comisión durante el ejercicio de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, acorde con las facultades y competencias que marcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## INTEGRACIÓN

La Comisión de Igualdad de Género es un cuerpo colegiado plural integrado por las y los representantes de los distintos grupos legislativos.

Nº	Integrante	Cargo	Grupo Legislativo
1	Dip. María del Rocío García Olmedo	Presidenta	
2	Dip. Rafaela Vianey García Romero	Secretaria	
3	Dip. Nora Yessica Merino Escamilla	Vocal	
4	Dip. Guadalupe Muciño Muñoz	Vocal	
5	Dip. Mónica Lara Chávez	Vocal	
6	Dip. María del Carmen Saavedra Fernández	Vocal	
7	Dip. Uruviel González Vieyra	Vocal	

## CONSIDERACIONES

A nivel internacional, y en atención al principio de **Igualdad ante la Ley y la No discriminación**, los Estados están obligados a erradicar la discriminación contra las mujeres y asegurar su igualdad sustantiva con los hombres:

### Convención Americana de Derechos Humanos:

#### Artículo 1.- Obligación de Respetar los Derechos

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a **respetar los derechos y libertades** reconocidos en ella y a **garantizar su libre y pleno ejercicio** a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, **sin discriminación** alguna por motivos de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### Artículo 2.- Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a **adoptar, con arreglo**

**a sus procedimientos constitucionales** y a las disposiciones de esta convención, las **medidas legislativas** o de otro carácter que fueren necesarias para **hacer efectivos tales derechos y libertades**.

### **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Artículo 2.- Los Estados Partes **condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer** y, con tal objeto, se comprometen a:

**a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;**

**b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;**

**f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; (...)**

## **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)**

Artículo 3.- Toda Mujer tiene derecho a una **vida libre de violencia**, tanto en el ámbito **público** como en el **privado**.

Artículo 7.- Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en **adoptar**, por todos los medios apropiados y **sin dilaciones**, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c) **Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas**, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para **prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer** y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

e) Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo **legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; (...)**

Atendiendo el marco jurídico internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero párrafo quinto establece:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

## LÍNEAS DE ACCIÓN

De conformidad con el marco jurídico nacional e internacional, así como a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Comisión de Igualdad de Género de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla trabajará desde su labor legislativa en cumplimiento a los preceptos anteriormente citados, y en ese compromiso, se presenta el Plan de Trabajo que incluye:

- ◆ Dictaminar las Iniciativas de Ley o de reforma, las Proposiciones con Punto de Acuerdo y Minutas pendientes o generadas en la actual Legislatura y turnadas a la Comisión.
- ◆ Presentar Proposiciones con Punto de Acuerdo, Iniciativas de Ley y de reforma, que permitan promover una legislación a favor de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres.
- ◆ Revisar la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para facilitar la Alerta de Género, así como el derecho constitucional a la autodeterminación de nuestro cuerpo y su maternidad.

- ◆ Enriquecer el diálogo y acuerdos entre el gobierno, academia, iniciativa privada y organizaciones sociales.
  
- ◆ Garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, a través de los trabajos legislativos que realice la Comisión y sus integrantes.
  
- ◆ Realizar acciones de promoción de todos los derechos de las mujeres, poniendo énfasis en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
  
- ◆ Promover una cultura de respeto y dignificación del papel de las mujeres en la sociedad.
  
- ◆ Coadyuvar con los Poderes del Estado y los municipios, en el combate de todos los tipos de violencia hacia las mujeres, así como el impulso de la paridad de género su integración.
  
- ◆ Estrechar relaciones con diversas Instituciones Académicas, dependencias de la Administración Pública, Asociaciones Civiles, con los Congresos Locales y con la sociedad civil, con la finalidad de trabajar en los temas que son de agenda común y avanzar en materia de igualdad.

- ◆ Empezar todas las acciones afirmativas necesarias, para confeccionar nuestro marco jurídico legislativo a fin de Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla.
  
- ◆ Atender, supervisar y coordinar los trabajos del “Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación” del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## RETOS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

- ◆ Vencer obstáculos.
- ◆ Cambio de régimen político.
- ◆ Violencia de género.
- ◆ Violencia política.
- ◆ Despenalización del aborto.
- ◆ Igualdad sustantiva.
- ◆ Transversalización de la perspectiva de género.
- ◆ Armonización legislativa a favor de la igualdad sustantiva.
- ◆ Implementación de acciones afirmativas y la paridad.
- ◆ Promover una mayor presencia de las mujeres en los Poderes del Estado.